

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 275 -2024-UNTRM/R

Chachapoyas, 2 4 SEP 2024

VISTOS:



El Informe N° 598-2024-UNTRM-R/DGA-UEI-R, de fecha 11 de setiembre de 2024, de la Responsable de Infraestructura – UEI; el Informe Legal N° 338-2024-UNTRM-R/OAJ, de fecha 20 de setiembre de 2024, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Oficio N° 4945-2024-UNTRM-R/DGA, de fecha 24 de setiembre de 2024, de la Directora General de Administración; y

CONSIDERANDO:



Que la Universidad Nacional Toribio Rodríquez de Mendoza de Amazonas, organiza su régimen de gobierno de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 022-2023-UNTRM/AU, de fecha 01 de diciembre Mendoza de Amazonas:



de 2023, se aprueba la Actualización del Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de



Que el artículo 45 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado (LCE), aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone que las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución del contrato se resuelven, mediante conciliación o arbitraje institucional, según el acuerdo de las partes. Asimismo, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado con Decreto Supremo N° 82-2019-EF, son normas de aplicación a la Entidad, toda vez que, para proveerse de bienes, servicios u obras, se efectúa el pago de la retribución correspondiente con cargo a fondos públicos. En el mismo sentido, el artículo 45 de la LCE y el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, disponen que las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución del contrato se resuelven, mediante conciliación o arbitraje institucional, según el acuerdo de las partes, en cuanto a la conciliación como mecanismo previa al inicio de un arbitraje y bajo responsabilidad, el titular de la Entidad o el servidor en quien este haya delegado tal función evalúa la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio considerando criterios de costo beneficio y ponderando los costos en tiempo y recursos del proceso arbitral;

Que de acuerdo al numeral 15.8 del artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, cuando en el ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la ley de la materia, su procurador/a público/a, está facultado para representar al Estado con las atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos previamente autorizado por el/la titular de la entidad o la persona a quien este delegue mediante acto resolutivo, para lo cual se deberá tener en cuenta las disposiciones en la normatividad del sistema;

Que la conciliación acorde a los artículos 5 y 18 de la Ley N° 26872, Ley de Conciliación Extrajudicial, es una institución que se constituye como un mecanismo alternativo para la solución de conflictos, por el cual las partes acuden ante un Centro de Conciliación Extrajudicial a fin que se les asista en la búsqueda de una solución consensual al conflicto; el mismo que se plasma en un Acta que contiene el acuerdo conciliatorio sea total o parcial que constituye título de ejecución sobre los derechos, deberes u obligaciones ciertas, expresas y exigibles que son materia de exigibilidad a través del proceso de resoluciones judiciales;

Que el Tribunal de Contrataciones del Estado, en la Resolución N° 162-2019-TCE-S3 precisa que en el extremo de que en el caso de conciliación las partes deben recurrir a un centro de conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos solicitando el inicio de tal procedimiento;





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN RECTORAL N°275 -2024-UNTRM/R











Que con fecha 06 de febrero de 2024, se suscribió el CONTRATO N° 03-2024-UNTRM/DGA/UABA, entre la UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS y el CONSORCIO EJECUTOR BANDA DE SHILCAYO, representado por su representante común el señor Rodin Heriberto Mas Camus, para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO METÁLICO CON COBERTURA DE FIBROCEMENTO PARA PATIO DE COMIDAS, PERTENECIENTE AL PRODUCTO 1: INFRAESTRUCTURA, DEL PIP CON CUI N° 2572543", por un monto de S/ 511,097.64 (Quinientos once mil noventa y siete con 64/100 soles) excluido el Impuesto General a la Venta y con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios;

Que el 22 de agosto de 2024, se emite la Resolución Directoral N° 484-2024-UNTRMR/DGA, mediante la cual se resuelve aprobar la Liquidación del contrato "CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO METÁLICO CON COBERTURA DE FIBROCEMENTO PARA PATIO DE COMIDAS, PERTENENCIENTE AL PRODUCTO 1: INFRAESTRUCTURA DEL PIP CON CUI N° 2572543". (...);

Que el 04 de septiembre de 2024, se notifica la Invitación por parte del CONSORCIO EJECUTOR BANDA DE SHILCAYO, para conciliar, respecto a la ejecución de dicho proyecto con CUI N° 2572543;

Que mediante Informe N° 598-2024-UNTRM-R/DGA-UEI-R, de fecha 11 de setiembre de 2024, la Responsable de Infraestructura – UEI, informa sobre la propuesta de acuerdo conciliatorio, lo siguiente:

(...).

III. ANÁLISIS

- 3.1. La responsable de Infraestructura de la Unidad Ejecutora de Inversiones, ha procedido a revisar la documentación concerniente a la obra: CONSTRUCCIÓN DE MODULO METÁLICO CON COBERTURA DE FIBROCEMENTO PARA PATIO DE COMIDAS, PERTENECIENTE AL PRODUCTO 1: INFRAESTRUCTURA, DEL PIP CON CUI 2572543", en los cuales se evidencia la información permite ratificar lo escrito en la RESOLUCION DIRECTORAL N° 484-2024-UNTRM-R/DGA son los siguientes:
 - INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 017-2024-OCI/5233-SVC, de fecha 30 de abril de 2024 y asunto VISITA DE CONTROL UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS CHACHAPOYAS CHACHAPOYAS AMAZONAS donde indica en LA SITUACION ADVERSA 1.
 - Contratista viene ejecutando partidas contractuales fuera del Plazo de ejecución de obra, sin la dirección técnica del residente y el control por parte de la supervisión, situación que pondría en riesgo la calidad y vida útil de la obra, generando un incumplimiento contractual y la posible aplicación de penalidades.
 - INFORME N° 454-2024-UNTRM-R/DGA-UEI-RI, de fecha 24 de julio del 2024 y de asunto IMPLEMENTACION Y ACCIONES ADOPTADAS AL INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 017-2024-OCI/5233-SVC, donde concluye al respecto:

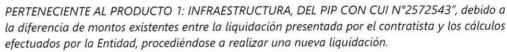
Para la Situación Adversa Nº 1:

- Aplicar Penalidad por Mora en la Ejecución de la Prestación, por cuatro (4) días de retraso injustificado; debido al incumplimiento de sus obligaciones contractuales al Consorcio Ejecutor Banda de Shilcayo.
- Aplicar Otras Penalidades por cuatro (4) días; en base al numeral 2 de la CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PENALIDADES del Contrato N° 03-2024-UNTRM/DGA/UABA; por la ausencia del Residente de Obra, al Consorcio Ejecutor Banda de Shilcayo.
- Aplicar Otras Penalidades por cuatro (4) días; en base al numeral 3 OTRAS PENALIDADES de la Orden de Servicio N° 0000024; por la ausencia del Supervisor de Obra, a INSO E.I.R.L.
- INFORME N° 518-2024-UNTRM-R/DGA-UEI-RI, de fecha 20 de agosto del 2024 y de asunto ALCANZA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DEL SERVICIO DE EJECUCION DE OBRA, ELABORADA POR LA ENTIDAD PARA SER APROBADA MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO Y NOTIFICAR AL CONSULTOR donde concluye:
 - ➢ Por lo expuesto en el presente informe, se procede a OBSERVAR la liquidación presentada por el CONSORCIO EJECUTOR BANDA DE SHILCAYO, para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO METÁLICO CON COBERTURA DE FIBROCEMENTO PARA PATIO DE COMIDAS,



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 275 -2024-UNTRM/R



- ➤ Se debe establecer que la liquidación del Contrato N° 03-2024-UNTRM/DGA/UABA, suscrito con el CONSORCIO EJECUTOR BANDA DE SHILCAYO, para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO METÁLICO CON COBERTURA DE FIBROCEMENTO PARA PATIO DE COMIDAS, PERTENECIENTE AL PRODUCTO 1: INFRAESTRUCTURA, DEL PIP CON CUI N° 2572543", tiene un Costo Final ascendente a S/ 515,645.62 (Quinientos quince mil seiscientos cuarenta y cinco con 62/100 soles) sin IGV, con un saldo a cargo del contratista por la suma de S/ 62,770.13 (Sesenta y dos mil setecientos setenta con 13/100 soles) sin IGV.
- ➤ El CONSORCIO EJECUTOR BANDA DE SHILCAYO, tiene un fondo de garantía de fiel cumplimiento por el monto de S/ 51,109.76, según CARTA FIANZA N°15411-0059-2024-000.
- ➤ Todos los cálculos realizados en la liquidación de Obra, se resumen en el ANEXO N° 01, que se adjunta al presente informe.
- La Supervisión de Obra INSO E.I.R.L., no ha considerado e incorporado las Penalidades Incurridas por el Contratista Consorcio Ejecutor Banda de Shilcayo, en devolución del expediente de liquidación de obra.
- INFORME N°768 -2024-UNTRM-R/DGA/UABA, de fecha 26 de julio de 2024 y de asunto CÁLCULO DE PENALIDADES INCURRIDAS POR EL CONTRATISTA, donde se calcula las penalidades correspondientes al contratista por mora y de otras penalidades en la EJECUCIÓN DE LA OBRA, establecidas en la CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA del CONTRATO N°03-2024-UNTRM/DGA/UABA, suscrito con CONSORCIO EJECUTOR BANDA DE SHILCAYO, con RUC N°20611650338, es de S/67,318.11 (sesenta y siete mil trescientos dieciocho con 11/100 soles).

IV. CONCLUSIONES

- 4.1.De acuerdo a la revisión de la documentación concerniente al OFICIO 643-2024-UNTRM-R/OAJ, se concluye lo siguiente:
 - La entidad se ratifica en lo señalado en la resolución RESOLUCION DIRECTORAL Nº 484-2024-UNTRM-R/DGA, por tal motivo se rechaza la propuesta de acuerdo conciliatorio.

Que con Oficio N° 946-2024-UNTRM-R/DGA-UEI, de fecha 11 de setiembre de 2024, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, remite a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, el precitado Informe N° 598-2024-UNTRM-R/DGA-UEI-R, de la Responsable de Infraestructura – UEI;

Que en ese sentido, mediante el Informe Legal N° 338-2024-UNTRM-R/OAJ, de fecha 20 de setiembre de 2024, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión respecto a la formulación de propuesta de acuerdo conciliatorio, informando lo siguiente:

II. FUNDAMENTOS

(...).

Respecto a la propuesta de acuerdo conciliatorio

- 2.16 Los acuerdos conciliatorios deben salvaguardar al máximo los derechos e intereses de la Entidad y teniendo en consideración que la conciliación extrajudicial es un mecanismo de resolución de conflictos con acuerdos consensuados entre las partes.
- 2.17 En ese sentido, es preciso hacer referencia al Informe de Visita de Control n.º 017-2024-OCI/5233-SVC el mismo que detalla las visitas de inspección física realizadas los días 17, 18, 19 y 23 de abril de 2024. (...).
- 2.18 Conforme se aprecia, estas visitas de control han sido realizadas después del 16 de abril de 2024, fecha de culminación de la ejecución de obra, donde se advierten las siguientes consecuencias: (...).







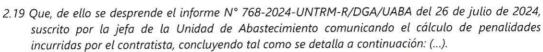






"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 275 -2024-UNTRM/R



2.20 Que, al respecto debemos hacer una precisión en relación a la aplicación de otras penalidades según lo dispuesto en el CONTRATO N°03-2024-UNTRM/DGA/UABA:

02	Participación del plantel profesional clave En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado debidamente sustituido.	1.0 UIT por cada día de ausencia del personal en obra	Según informe del supervisor de obra y/o inspector de obra.
27	Valorizaciones de obra Por valorizar componentes, partidas, actividades y/o metrados no ejecutados (sobrevalorizaciones), y valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos.	5.0 UIT por cada ocurrencia	Según informe del supervisor de obra o inspector de obra.

Si bien es cierto, se aprecia en la parte del procedimiento "Según informe del supervisor de obra o inspector de obra." No obstante, debemos hacer referencia que el 15 de abril de 2024 el supervisor de obra anota en el cuaderno de obra, asiento 88 la culminación de esta, precisando "Esta supervisión ha verificado el cumplimiento de las metas del proyecto, donde estas se han ejecutado al 100% por lo que se procederá a informar a la entidad la conformación del comité de recepción de obra y se realice el acto de recepción dentro de los plazos establecidos en l RLCE termino real de ejecución de obra 15 de abril de 2024". (...).

- 2.21 Frente a ello, tenemos el Informe de Visita de Control n° 017-2024-OCI/5233-SVC que conforme hemos detallado en párrafos precedentes evidencia lo contrario, que la obra no se encontraba culminada al 15 de abril de 2024, pese a que el supervisor mediante CARTA N° 032-2024-ING. JLSC/SO del 07 de mayo de 2024 se ratifica en su informe técnico. (...).
 - 1.12 Que, ante ello se puede inferir que el supervisor de obra dio conformidad de una obra que no se encontraba culminada, conforme a las evidencias que se muestran en el informe de control emitido por OCI, las mismas que han sido ratificadas por la Unidad Ejecutora de Inversiones con el OFICIO N°745-2024-UNTRM-R/DGA-UEI e INFORME N° 454-2024-UNTRM-R/DGA-UEI-RI del 24 de julio de 2024 concluyendo tal como se detalla a continuación: (...);
- 2.22 Que, ante tales circunstancias se emitió el INFORME N° 518-2024-UNTRM-R/DGA-UEI-RI del 20 de agosto de 2024 el cual alcanza la LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DEL SERVICIO DE EJECUCION DE OBRA, elaborada por la entidad.
- 2.23 Que, dichos aspectos han dado origen a la Resolución Directoral N° 484-2024-UNTRM-R/DGA del 22 de agosto de 2024 emitida por dirección general de administración, a través de la cual se resuelve aprobar la Liquidación del contrato "CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO METÁLICO CON COBERTURA DE FIBROCEMENTO PARA PATIO DE COMIDAS, PERTENENCIENTE AL PRODUCTO 1: INFRAESTRUCTURA DEL PIP CON CUI N° 2572543".
- 2.24 Que, frente a ello el representante legal común del CONSORCIO EJECUTOR BANDA DE SHILCAYO en su solicitud de conciliación no ha logrado desacreditar los argumentos y medios probatorios presentados por la OCI, los mismo que han sido ratificados por la UEI de la UNTRM, mediante OFICIO N° 946-2024-UNTRM-R/DGA-UEI.
- 2.25 Que, en atención a los fundamentos expuestos corresponde RECHAZAR la propuesta conciliatoria planteada por el CONSORCIO EJECUTOR BANDA DE SHILCAYO en relación a las penalidades aplicadas al CONTRATO N° 03-2024-UNTRM/DGA/UABA, entre la UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS y el CONSORCIO EJECUTOR BANDA DE SHILCAYO, representado por su representante común el señor Rodin Heriberto Mas Camus, para la













"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN RECTORAL N°275 -2024-UNTRM/R

ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO METÁLICO CON COBERTURA DE FIBROCEMENTO PARA PATIO DE COMIDAS, PERTENECIENTE AL PRODUCTO 1: INFRAESTRUCTURA, DEL PIP CON CUI N°2572543", por un monto de S/511,097.64 (Quinientos once mil noventa y siete con 64/100 soles) excluido el Impuesto General a la Venta.

III. CONCLUSIONES

Por los argumentos antes expuestos y revisión de la documentación brindada a la oficina de asesoría jurídica concluye:

- Que, en relación las penalidades aplicadas al CONTRATO N° 03-2024-UNTRM/DGA/UABA, corresponde MANTENER LA POSICIÓN TÉCNICA CONTENIDA EN EL INFORME N° 598-2024- UNTRM-R/DGA-UEI-RI del 11 de septiembre de 2024 y en el OFICIO N° 946-2024-UNTRM-R/DGA-UEI.
- Que, a merced de la resolución directoral N° 484-2024-UNTRM-R/DGA que desarrolla los "conceptos" de liquidación final de obra, es imperativo que la Dirección General de Administración emita pronunciamiento sobre la factibilidad o no de adoptar la propuesta de acuerdo conciliatorio contenida en el INFORME N° 598-2024- UNTRM-R/DGA-UEI-RI y en el OFICIO N° 946-2024-UNTRM-R/DGA-UEI.
- Que, contando con el pronunciamiento de la Dirección General de Administración, es factible que el titular de la entidad pueda revisar y evaluar, en caso de estimarlo atendible, tenga a bien, brindar conformidad a la PROPUESTA DE ACUERDO CONCILIATORIO, a fin de que esta se materialice mediante resolución autoritativa concorde lo prescribe la normativa de contrataciones del Estado.
- Que, al brindar conformidad a la PROPUESTA DE ACUERDO CONCILIATORIO, es posible que el autorizado a conciliar, pueda establecer criterios de valoración o ajustes razonables que permitan converger en acuerdos que conlleven al cumplimiento de los fines y objetivos de la Entidad.

IV. RECOMENDACIÓN

Que, en el extremo de la parte resolutiva de la resolución autoritativa podrá consignarse bajo los términos siguientes:

- "AUTORIZAR a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNTRM, Abg. Karin Del Rosario Burga Muñoz, identificada con DNI n° 44951035, con Registro CAA N° 431, para que en representación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas concilie extrajudicialmente y disponga del derecho materia de conciliación recaído en el Exp. n° 001-2024/CCPYJ, a llevarse a cabo el día martes 24 de septiembre de 2024, en el Centro de Conciliación Perú & Justicia, en la ciudad de Chachapoyas".
- "DISPONER la participación de un representante de la Unidad Ejecutora de Inversiones para brindar la asistencia técnica a la representante de la Universidad en la audiencia de conciliación a llevarse a cabo el día martes 24 de septiembre de 2024, en el "Centro de Conciliación Perú & Justicia", en la ciudad de Chachapoyas".

Que con Oficio N° 4945-2024-UNTRM-R/DGA, de fecha 24 de setiembre de 2024, la Directora General de Administración, en el marco de los documentos antes expuestos, propone al señor Rector, que la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica Abg. Karin Del Rosario Burga Muñoz, identificada con DNI N° 44951035, con Registro CAA N° 431, y el Ing. Kenneth Roger Lynch Mera, como representante y Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, identificado con DNI N° 42187752, con registro de matrícula del CIP N° 0242904, para que en representación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas concilien extrajudicialmente y disponga del derecho materia de conciliación recaído en el Exp. N° 001-2024/CCPYJ, para las diversas citaciones de conciliación que hubiera ha lugar en el "Centro de Conciliación Perú & Justicia", en la ciudad de Chachapoyas, respecto a la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO METÁLICO CON COBERTURA DE FIBROCEMENTO PARA PATIO DE COMIDAS, PERTENECIENTE AL PRODUCTO 1: INFRAESTRUCTURA, DEL PIP CON CUI N° 2572543"; en ese sentido, solicita se emita el acto resolutivo correspondiente;













"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 275 -2024-UNTRM/R

Que el Estatuto Universitario, establece en su "Artículo 40. Atribuciones del Rector. Son atribuciones y ámbito funcional del Rector las siguientes: (...). b) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera. (...)";

Que estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Rectoral N° 022-2023-UNTRM/R y ratificado con Resolución de Consejo Universitario N° 012-2023-UNTRM/CU, le confieren al Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; y contando con los vistos buenos de la Dirección General de Administración, Unidad Ejecutora de Inversiones y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, Abg. Karin Del Rosario Burga Muñoz, identificada con PNI N° 44951035, con Registro CAA N° 431, para que en representación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas concilie extrajudicialmente y disponga del derecho materia de conciliación recaído en el Exp. N° 001-2024/CCPYJ, a llevarse a cabo el día martes 24 de setiembre de 2024, en el "Centro de Conciliación Perú & Justicia", en la ciudad de Chachapoyas, de acuerdo a la siguiente fórmula conciliatoria: "La entidad se ratifica en lo señalado en la resolución RESOLUCION DIRECTORAL N° 484-2024-UNTRM-R/DGA, por tal motivo se rechaza la propuesta de acuerdo conciliatorio".

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la participación del **Ing. Kenneth Roger Lynch Mera** – Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, identificado con DNI N° 42187752, con registro de matrícula del CIP N° 0242904, en la audiencia de conciliación brindando asistencia técnica a la representante aludida en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a los estamentos internos de la universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍQUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.

Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Abg. Mag. Roger Angeles Sánchez Secretario General

JLMQ/R. RAS/SG HVDM/Abo



